

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Mutuo acuerdo
Rad. 1100131-10-027-2022-00051-00

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada de MUTUO ACUERDO a través de apoderado por KRISTY MICHELLE HUERTAS DAVIS y LUIS FELIPE ANDRADE GONZÁLEZ.

A la presente acción imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 577 del CGP.

Al tenor del art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 28 del mes marzo del año 2022, a la hora de las 09:00 am.

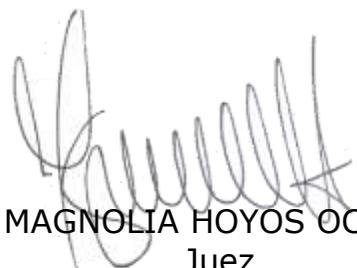
Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

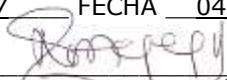
Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (c. digital 3).

Como lo pedido (Fl. 11 y 12 c. digital 3) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a los solicitantes. Se tiene a la abogada ASTRID ZAMIRA CHAYA RINCON, como apoderada de los demandantes (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 037 FECHA 04-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR